

#### Preguntas frecuentes Modificaciones D.S.N°67 – Proceso 2023

#### Webinar 15/03/22

La Superintendencia de Seguridad Social, a través de la Circular N°3.649, ha introducido modificaciones para acreditar la Evaluación de la Siniestralidad Efectiva para el proceso correspondiente al 2023. Desde ahora, para acceder a la rebaja o exención de la tasa de cotización adicional diferenciada, además de los requisitos existentes, deberá acreditar que ha mantenido en funcionamiento un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo durante el último periodo anual.

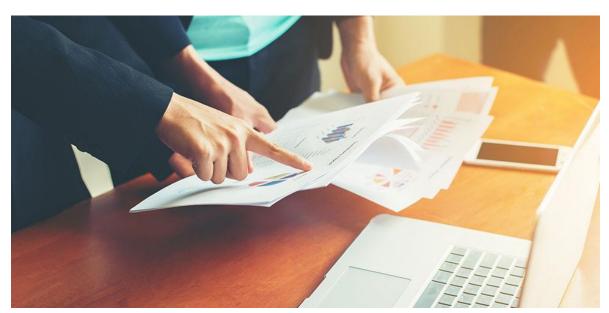
En ese contexto, compartimos las Preguntas Frecuentes que surgieron en el webinar realizado el 15 de marzo sobre las modificaciones y requisitos de este proceso.

1. ¿Quién verifica que el sistema de gestión se encuentre funcionando e implementado?

<u>Respuesta:</u> Mutual de Seguridad un año después del proceso de evaluación efectiva, y la autoridad en sus funciones habituales de inspección y fiscalización.

2. Para las empresas que están certificadas en Sistema de Gestión SSO bajo NORMA ISO 45001, ¿bastará con el certificado de aprobación del sistema?

<u>Respuesta:</u> Sí, de todos modos, la entidad empleadora deberá adjuntar la información de respaldo, como la política, el diagnóstico, (es decir auditorías realizadas por la casa certificadora o Mutual de Seguridad), más el programa de trabajo que va en función de los hallazgos que haya detectado la auditoría y adjuntar la documentación legal.





#### 3. ¿El PGP Mutual de Seguridad se considera como Programa de Trabajo Preventivo (PGP)?

<u>Respuesta:</u> Sí, lo que se ha hecho a través de PGP, su base es un diagnóstico que genera brechas y a su vez, éstas generan un plan de trabajo. Sin embargo, hay que verificar la vigencia en relación a las fechas indicadas por la autoridad, tanto de los diagnósticos como de los planes de trabajo, y en caso de ser necesario hay que actualizarlos para cumplir con la normativa.

4. Los anexos IPER que se mencionan en el diagnóstico, ¿Dónde se encuentran disponibles?

<u>Respuesta:</u> Los archivos descargables de apoyo para las empresas se encuentran disponibles en la web de Mutual de Seguridad

www.mutual.cl // infórmate // Decreto Supremo N°67

#### Pincha aquí para descargar los documentos de apoyo

5. ¿El alcance de esta nueva circular de SUSESO, es aplicable para los servicios públicos?

<u>Respuesta:</u> Es para todas aquellas entidades empleadoras que son candidatas a obtener la rebaja.

6. ¿Qué pasa si no tengo certificado el programa PEC de Mutual de Seguridad, pero tengo otro sistema de gestión?, ¿Cómo se realiza?

<u>Respuesta:</u> La entidad empleadora deberá adjuntar la información de respaldo, como la política, el diagnóstico, más el programa de trabajo y la documentación legal, para que Mutual pueda revisarla.





7. ¿Para aquellas empresas que cuentan con más de 1 centro de trabajo, como se debería acreditar el funcionamiento del sistema de gestión? Por ejemplo, ¿cada centro de trabajo debe tener su diagnóstico y plan de trabajo?

<u>Respuesta:</u> La documentación que se tiene que entregar y la acreditación son por el RUT de cada entidad empleadora. El Sistema de Gestión debe contemplar todos los Centros de Trabajo de la entidad empleadora y en el caso de que no pueda acreditar en la totalidad de los Centros, debe dejar plasmado en el Programa de Trabajo Preventivo la actividad de hacer extensivo el Sistema de Gestión a toda la empresa.

8. Para la implementación del PEC ¿Existe una fecha de implementación definida para ser acreditado y optar a las rebajas?

<u>Respuesta:</u> De acuerdo a las fechas indicadas por la autoridad, aquellas empresas que están comenzando el proceso de implementación durante marzo-abril podrían cumplir con la acreditación si es que cumplen el cronograma de trabajo propuesto.

Para que las empresas que no tienen Sistema de Gestión puedan dar cumplimiento a los requisitos del D.S. N°67, Mutual de Seguridad pone a disposición en www.mutual.cl // infórmate // Decreto Supremo N°67 los formatos tipo para: la Política de SST, el Diagnóstico de Situación y el Programa de Trabajo Preventivo.

9. ¿Las empresas certificadas por la ISO 45001:2018, deberían solo presentar la Declaración Jurada?

<u>Respuesta:</u> No basta solo con presentar la declaración simple, ya que es necesario que la entidad empleadora adjunte todo el respaldo objetivo, vale decir la Política, el Diagnóstico, el Programa de Trabajo y la documentación legal, para revisión de Mutual de Seguridad.

La entidad empleadora debe revisar sus documentos a objeto de verificar que contengan los elementos básicos señalados por la SUSESO, dentro de los periodos de fechas mencionados, sin perjuicio de que su gestión contenga elementos más allá del mínimo exigible.





# 10. ¿Cómo se verificará o controlará los sistemas de gestión en las Fuerzas Armadas, ya que, por dictamen de la Contraloría General de la República de Chile, no tenemos comités paritarios?

<u>Respuesta:</u> Esta verificación no se realizará a través de los comités paritarios, dado que es una verificación aleatoria, realizada por el organismo administrador de la ley 16.744, el cual se realizará en función de la documentación presentada por la entidad empleadora. En la revisión posterior, se analizará la coherencia entre lo diagnosticado y lo ejecutado.

#### 11. ¿Cuándo enviarán los documentos para empezar a trabajar?

<u>Respuesta:</u> Toda la documentación de apoyo para las entidades empleadoras se encuentra disponible a partir del 1 marzo, en el sitio web www.mutual.cl // infórmate // Decreto Supremo N°67. Además, en abril estará habilitado para la carga de registros, el sitio web www.mutual.cl // Sucursal virtual // Servicio de Acreditación de Sistemas de Gestión.

#### 12. ¿Cuál es la fecha en que deben elaborar o modificar el programa y el diagnóstico?

<u>Respuesta:</u> El Diagnóstico de Situación (al igual que la Política de SST) debe haber sido elaborado o actualizado entre el 1° de julio de 2020 y el 30 de junio de 2022. Respecto al Programa de Trabajo Preventivo, éste deberá haber sido elaborado o actualizado, entre el 1° de julio de 2021 y el 30 de junio del 2022, pudiendo contener actividades realizadas o a desarrollar entre el 1 de julio 2022 y el 30 de junio del 2023.

### 13. ¿Independiente del porcentaje que se mantenga en la evaluación de PEC, sirve para acreditar el sistema de gestión en evaluación de siniestralidad?

<u>Respuesta:</u> Aquellas entidades empleadoras que se encuentren en proceso de implementación de alguno de nuestros Sistemas de Gestión PEC, se eximen de acreditar, siempre y cuando cumplan con los requisitos (Política de SST, Diagnóstico de Situación y Programa de Trabajo Preventivo) en los plazos exigidos por la autoridad.





#### 14. ¿El Programa Empresa certificada cuenta como sistema de gestión?

<u>Respuesta:</u> Todas las entidades empleadoras adherentes, certificadas en alguno de nuestros Sistemas de Gestión PEC (Programa Empresa Certificada), se exceptúan de esta acreditación. Esto se debe a que Mutual de Seguridad ha verificado la implementación y funcionamiento del Sistema de Gestión.

### 15. ¿Para subir los documentos a la plataforma tengo como plazo ÚNICO solo hasta 30 de junio? ¿No habrá otra prórroga?

<u>Respuesta:</u> La documentación asociada al Sistema de Gestión, puede ser cargada paulatinamente hasta el 31 de octubre del 2023. Sin embargo, se debe considerar lo siguiente:

- La Política de SST y el Diagnóstico de Situación deberán haber sido elaborados o actualizados entre el 1° de julio de 2020 y el 30 de junio de 2022.
- El Programa de Trabajo Preventivo, deberá haber sido elaborado o actualizado, entre el 1° de julio de 2021 y el 30 de junio del 2022 y contener actividades realizadas o a desarrollar entre el 1° de julio 2022 y el 30 de junio de 2023.
- En el caso de la Declaración Simple, da fe que la entidad empleadora ha implementado y
  mantenido en funcionamiento el SG en el último período anual, correspondiente al 1 de julio del
  2022 al 20 de junio del 2023, dado lo anterior, este documento debe ser cargado en último lugar
  respecto de los registros anteriores.

### 16. Se habló durante el webinar del sistema PEC ¿Importa qué tipo de PEC tengamos implementado en la empresa?

<u>Respuesta:</u> Todos nuestros Sistemas de Gestión PEC, dan cumplimiento a lo indicado por la autoridad. Contamos con 4 modelos (PEC Autogestión, PEC Estándar, PEC Competitiva y PEC Excelencia), cada uno está enfocado en un segmento en particular, desde Pymes hasta Grandes empresas, independiente de su actividad económica, de forma de atender los requerimientos de cada una considerando su capacidad organizacional y operativa logrando así, el mejoramiento continuo en su desempeño.





## 17. ¿Los demás requisitos como acreditar la contratación del experto, mantener en funcionamiento comités paritarios, reglamento interno y ODIS, no se considerarán en las evaluaciones 2023?

<u>Respuesta:</u> Los requisitos exigidos por la normativa nacional deben ser cumplidos igualmente en la medida que sean aplicables a la entidad empleadora. Para el proceso de acreditación, se debe contar con un Sistema de Gestión de acuerdo con lo indicado en el D.S. N°67.

#### 18. ¿Si la empresa nunca ha tenido un SGSST, me sirve acreditarlo hasta el 30 junio?

<u>Respuesta:</u> Si nunca ha tenido un sistema de gestión y potencialmente su empresa es candidata a rebaja para el periodo 2023, debe trabajar ahora en la elaboración de la política, diagnóstico y programa de trabajo apoyándose con los formatos e instructivos disponibles que Mutual habilitó en su web. Recordar que la fecha exigida para dar cumplimiento a estos requisitos es el 31 de junio de 2022.

### 19. ¿Hay un porcentaje de actividades aceptable para dar por cumplido el programa de trabajo?

<u>Respuesta:</u> El Programa de Trabajo Preventivo, debe contener a lo menos, las desviaciones derivadas de la IPER y de la Autoevaluación inicial de cumplimiento de Aspectos legales y, las actividades que permitan mantener y mejorar continuamente las condiciones de seguridad y salud para los trabajadores/as en el tiempo. Respecto de los plazos de cumplimiento de las actividades, deben estar de acuerdo con la programación de la entidad empleadora, sin perder de vista que la autoridad señala que este programa debe <u>contener actividades realizadas o a</u> desarrollar entre el 1° de julio 2022 y el 30 de junio de 2023.





# 20. ¿Qué pasa con las empresas que comiencen a realizar su programa de gestión después del 1° de julio 2022, debido a que no estaban en conocimiento de este proceso? ¿Ya no podrán optar a rebaja?

Respuesta: La autoridad indica en la modificación del D.S. N°67, que el plazo para elaborar o actualizar el Programa de Trabajo Preventivo, es entre el 1° de julio de 2021 y el 30 de junio del 2022, así también indica que debe contener actividades realizadas o a desarrollar entre el 1° de julio 2022 y el 30 de junio de 2023. Además, Mutual de Seguridad disponibiliza en sus sucursales a lo largo del país y a través de distintos medios como correo electrónico, sitio web Mutual, RR.SS., y la asistencia a través del Contact Center y Expertos PRP, la información relativa a la modificación del D.S. N°67. También, disponibiliza herramientas de apoyo como una Guía con el paso a paso para la Acreditación de un Sistema de Gestión, formatos tipo con sus respectivos instructivos, webinars, cápsulas, entre otros, a objeto de que las entidades empleadoras adherentes estén en conocimiento y puedan implementar o actualizar su Sistema de Gestión dentro de los plazos establecidos por la autoridad.

21. Las empresas que tienen sistemas de gestión de SSO por años, con Política, IPER y programas de trabajo, ¿se pueden homologar para el cumplimiento de este nuevo requisito, o se deben utilizar necesariamente los formatos que indica esta nueva normativa?

<u>Respuesta:</u> Las entidades empleadoras que tienen un sistema de gestión propio deben revisar su Política de Seguridad y Salud en el Trabajo, su Diagnóstico de Situación y el Programa de Trabajo preventivo, a objeto de verificar que contengan los elementos básicos señalados por SUSESO, dentro de los periodos de fechas mencionados, sin perjuicio de que su gestión contenga elementos más allá del mínimo exigible.





22. ¿El sistema de gestión debe ser por empresa o por centro de trabajo? Por ejemplo, una Municipalidad, que tiene 3 grandes reparticiones (municipio, Educación y Salud Pública).

<u>Respuesta:</u> El Sistema de Gestión debe contemplar todos los Centros de Trabajo de la entidad empleadora y en el caso de que no pueda acreditar en la totalidad de los Centros, debe dejar plasmado en el Programa de Trabajo Preventivo, la actividad de hacer extensivo el Sistema de Gestión a toda la empresa.

23. ¿El "Plan de mejora Mutual" sirve como plan de trabajo?

<u>Respuesta:</u> El Plan de Mejora debe ser revisado a objeto de verificar que contenga los elementos básicos señalados por la autoridad, es decir, deberá haber sido elaborado o actualizado, entre el 1° de julio del 2021 y el 30 de junio del 2022, y contener actividades realizadas o a desarrollar entre el 1° de julio 2022 y el 30 de junio de 2023, considerando a lo menos, las desviaciones derivadas de la IPER, de la Autoevaluación inicial de cumplimiento de Aspectos Legales y, las actividades que permitan mantener y mejorar continuamente, las condiciones de seguridad y salud para los trabajadores/as en el tiempo.

24. Por ejemplo, si un centro de trabajo certifica con sistema de gestión PEC estándar, sin embargo, tiene más centros de trabajo a lo largo de Chile y estos no están certificados, ¿Pueden de igual forma acceder a la rebaja o deben tener todos sus centros bajo sistema de gestión?

<u>Respuesta:</u> La entidad empleadora puede acreditar con la documentación del centro de trabajo certificado en PEC Estándar, sin embargo, debe dejar plasmado en el Programa de Trabajo Preventivo, la actividad de hacer extensivo su Sistema de Gestión a todos sus centros de trabajo.

25. En cuanto a la IPER, ¿Se debe utilizar el formato que proporcionan o se puede utilizar el propio mientras cumpla los requerimientos que indican en su formato?

<u>Respuesta:</u> La entidad empleadora debe revisar sus documentos a objeto de verificar que contengan los elementos básicos señalados por SUSESO, dentro de los periodos de fechas mencionados, sin perjuicio de que su gestión contenga elementos más allá del mínimo exigible.

26. ¿El sistema de gestión PEC es solo para constructoras o existe algún programa para otros rubros?

<u>Respuesta:</u> El sistema de gestión PEC puede ser implementado en cualquier rubro o actividad económica.

Existen 4 modelos (PEC Autogestión, PEC Estándar, PEC Competitiva y PEC Excelencia), cada uno está enfocado en un segmento en particular desde Pymes hasta Grandes empresas, de forma de atender los requerimientos de cada una considerando su capacidad organizacional y operativa logrando así, el mejoramiento continuo en su desempeño. La particularidad del rubro al cual pertenece la entidad empleadora, está dada en la IPER y en la Levantamiento de requisitos legales, estos elementos están contenidos en todos nuestros PEC.



27. Estamos en etapas de implementación del Sistema de Gestión PEC Excelencia para obtener la acreditación de casa certificadora ISO 45001. ¿Con el modelo PEC excelencia al día damos cumplimiento a estos nuevos requisitos?

<u>Respuesta:</u> Todas las entidades empleadoras adherentes certificadas en alguno de nuestros Sistemas de Gestión PEC (Programa Empresa Certificada), se exceptúan de esta acreditación. De esta misma manera, aquellas entidades empleadoras que se encuentren en proceso de implementación de alguno de nuestros Sistemas de Gestión PEC, también se eximen de esta acreditación siempre y cuando cumplan con su Política de Seguridad y Salud en el trabajo, su Diagnóstico de Situación y el Programa de Trabajo Preventivo, en los plazos y requisitos exigidos por la autoridad.

28. Estamos en etapa de implementación del sistema de gestión PEC Excelencia, migrando de PEC competitivo, ¿Se cumplen con los plazos de cumplimento de los requisitos solicitados al cambiar de sistema de gestión?

<u>Respuesta:</u> Todas las entidades empleadoras adherentes certificadas en alguno de nuestros Sistemas de Gestión PEC (Programa Empresa Certificada), se exceptúan de esta acreditación.

Las entidades empleadoras que se encuentren en proceso de implementación de alguno de nuestros Sistemas de Gestión PEC, también se eximen de esta acreditación siempre y cuando cumplan con su Política de Seguridad y Salud en el trabajo, su Diagnóstico de Situación y el Programa de Trabajo Preventivo en los plazos y requisitos exigidos por la autoridad, es decir, haber sido elaborados o actualizados entre el 1° de julio de 2020 y el 30 de junio de 2022.





### 29. Tengo un plan de gestión de SST con Mutual de Seguridad, ¿Esto reemplaza al programa de trabajo?

<u>Respuesta:</u> La entidad empleadora debe cotejar si este Plan de Gestión SST contiene a lo menos, las desviaciones derivadas de la IPER y de la Autoevaluación inicial de cumplimiento de Aspectos Legales, además de las actividades que permitan mantener y mejorar continuamente las condiciones de seguridad y salud para los trabajadores/as en el tiempo.

### 30. ¿El 30 de junio del 2022 debo presentar o entregar el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo a Mutual?

<u>Respuesta:</u> La documentación asociada al Sistema de Gestión, puede ser cargada paulatinamente hasta el 31 de octubre del 2023 a través del canal digital que dispone Mutual de Seguridad, esto se podrá realizar a partir de abril en el portal del adherente en <u>www.mutual.cl//Sucursal virtual // Servicio de Acreditación de Sistemas de Gestión.</u> En el caso que la entidad empleadora decida presentar en formato físico la documentación, lo podrá efectuar en las sucursales de Mutual de Seguridad a lo largo del país.

### 31. Si mi empresa no cuenta con un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud Ocupacional ¿Qué debo hacer?

<u>Respuesta:</u> Mutual de Seguridad disponibiliza a través de su sitio web, los formatos de la SUSESO, para la elaboración de la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo, del Diagnóstico de Situación y del Programa de Trabajo Preventivo además de sus instructivos asociados en www.mutual.cl // infórmate // Decreto Supremo N°67

#### >>>Pincha aquí para descargar los documentos<<<

Posterior a ello, la entidad empleadora debe presentar sus registros a través de los canales que dispone Mutual de Seguridad:

Esto se podrá realizar a partir de abril en el portal del adherente en www.mutual.cl // Sucursal virtual // Servicio de Acreditación de Sistemas de Gestión o en formato físico en las sucursales a lo largo del país.

En caso de dudas, puede comunicarse con el Contact Center al 600 2000 555 o con los Expertos asociados de Mutual de Seguridad.



### 32. ¿Mutual tendrá algún departamento para guiar a las empresas a construir el sistema antes del 30 de junio?

<u>Respuesta:</u> Mutual de Seguridad entregará la asistencia a través del Contact Center y Expertos PRP. La información relativa la modificación del D.S. N°67, se encontrará disponible en www.mutual.cl // infórmate // Decreto Supremo N°67 junto a herramientas de apoyo, como una Guía con el paso a paso para la Acreditación de un Sistema de Gestión, formatos tipo con sus respectivos instructivos, cápsulas, entre otros, a objeto de que las entidades empleadoras adherentes estén en conocimiento y puedan implementar o actualizar su Sistema de Gestión dentro de los plazos establecidos por la autoridad.

#### >>>Pincha aquí para descargar los documentos<<<

### 33. Si ya contamos con una IPER recientemente actualizada ¿Es necesario adaptarla al formato que nos entrega la página?

<u>Respuesta:</u> La entidad empleadora debe revisar su IPER y cotejarla con el formato de la autoridad a objeto de verificar que contenga los elementos básicos, dentro de los periodos de fechas mencionados, sin perjuicio de que su gestión contenga elementos más allá del mínimo exigible.

34. ¿Existe algún inconveniente si una empresa quiere cambiarse de organismo administrador, respecto de la verificación de los requisitos? ¿Si una empresa se cambia o llega a Mutual se pedirá algún documento donde el organismo administrador de fe de que la empresa que se va o que llega tiene el proceso avanzado?

<u>Respuesta:</u> No hay inconveniente, puesto que el proceso de evaluación lo realizaría el Organismo Administrado de la Ley 16.744, al cual la empresa estuvo adherida al 1° de julio del año que se realice dicho proceso, aun cuando durante el proceso, se adhiera a otro Organismo Administrador.

#### 35. ¿Entonces en el año 2023 ya no se solicitará la declaración de RIOHS y la declaración existencia de CPHS?

<u>Respuesta:</u> No, para postular a la rebaja, además de tener las cotizaciones al día, solo debe presentar una declaración simple suscrita por el representante legal de la entidad empleadora, acompañada de una copia de la política, del diagnóstico de situación y del programa de trabajo.

36. Si tengo mi sistema de Gestión y ya he participado de los PEC, ¿Solo debo mantenerlo?

<u>Respuesta:</u> Efectivamente, la entidad empleadora debe mantener activo el sistema de gestión PEC mediante el proceso de recertificación. Dado lo anterior, se podrá exceptuar de esta acreditación.



### 37. ¿Si estoy siendo parte de un proceso de análisis de enfermedad profesional podré ser parte de este proceso?

<u>Respuesta:</u> Para la evaluación del Decreto Supremo N° 67, se utiliza toda la información que se tiene disponible de los accidentes del trabajo y enfermedad profesionales.

Una vez que se envía el primer set de comunicación, en la carta que comunica el inicio del proceso de evaluación, se indica que, si la empresa no se encuentra conforme con los antecedentes contemplados para la ejecución del cálculo, puede realizar la solicitud de una revisión dentro de los quince días desde que recibió esta información. De igual forma si la empresa no realiza esta solicitud y Mutual de Seguridad tiene conocimiento de que algún evento tuvo un cambio de información; ya sea este en beneficio o detrimento de la empresa, debe realizar la actualización de esta información y realizar un reproceso. Este reproceso se debe ejecutar y enviar en el segundo set de información, el cual contiene la resolución final del proceso de evaluación.

De igual forma se pueden generar revisiones y reevaluaciones posterior a que se envíe la resolución y para esto la empresa debe presentar todos los antecedentes necesarios que se solicitan en cada una de las codificaciones de los casos CRM.

### 38. Además de este requisito de implementación del sistema de gestión, para una rebaja de tasa ¿Se mantienen las tablas de accidentabilidad o varían?

<u>Respuesta:</u> Las modificaciones que ingreso el Decreto N° 7 al Decreto Supremo N° 67, se centran en los requisitos que deben presentar las empresas que tienen la opción de rebajar su tasa de cotización adicional.

La metodología de cálculo del Decreto Supremo N° 67, no cuenta con modificación y se mantiene igual que los procesos anteriores; para realizar el cálculo de la siniestralidad efectiva de las empresas, por dos o tres periodos dependiendo de la cantidad de meses de cotización pagados por las empresas.

#### 39. ¿La Declaración Jurada es una por centro de trabajo o es una como empresa en general?

<u>Respuesta:</u> La declaración simple que se debe presentar al momento de solicitar la rebaja de la tasa de cotización adicional, es por cada uno de los RUT que son evaluados. En el caso de que la entidad empleadora no pueda acreditar la totalidad de sus centros de trabajo, debe dejar plasmado en el Programa de Trabajo Preventivo, la actividad de hacer extensivo el Sistema de Gestión a toda la empresa.

#### 40. En caso de no cumplir algún requisito para optar a la rebaja, ¿está la posibilidad de apelar?

<u>Respuesta:</u> Las modificaciones que ingresó el Decreto N° 7 al Decreto Supremo N°67, se centran en los requisitos que deben presentar las empresas que tienen la opción de rebajar su tasa de cotización adicional.

Las fechas de envío de la documentación por parte de las mutualidades y las fechas de apelación a los datos enviados por éstas, se mantiene de igual forma **que los** procesos anteriores. Estos plazos se deben cumplir por parte de las empresas y las apelaciones se deben realizar mediante



el sistema de la plataforma digital o canal telefónico, para así asegurar una trazabilidad de las apelaciones ejecutadas por las empresas.

Las apelaciones presentadas por las empresas recibirán una respuesta formal y si la empresa no se encuentra conforme con lo enviado, debe presentar una nueva apelación, la cual contenga antecedentes distintos o complementarios a los ya presentados en la primera instancia. Sin antecedentes nuevos se procederá a responder con la misma respuesta enviada en la primera apelación.

### 41. ¿Qué pasa con las Instituciones que no optamos a la rebaja de tasa debido a que no hemos presentado accidentes, estamos obligados a cumplir con el sistema de gestión?

<u>Respuesta:</u> Las modificaciones que ingresó el Decreto N° 7 al Decreto Supremo N°67, se centran en los requisitos que deben presentar las empresas que tienen la opción de rebajar su tasa de cotización adicional.

Las empresas que mantienen su tasa de cotización adicional o la alzan, no se encuentran en obligación de presentar los antecedentes descritos en el Sistema de Gestión de SST, siempre y cuando se mantengan en esta situación, ya que si ellos deciden presentar una apelación de los antecedentes enviados por Mutual de Seguridad en el primer o segundo set de cartas correspondientes al Decreto Supremo N° 67 y el resultado de esta apelación indica que son candidatas a la rebaja de esta tasa de cotización, deberán cumplir con los mismos requisitos que las empresas que de forma inmediata fueron comunicados que se encontraban con la opción de ir a la rebaja de su tasa de cotización adicional.

### 42. ¿Qué pasa con las empresas que rebajaron la cotización cero? ¿deben acreditar la documentación o no es necesario?

<u>Respuesta:</u> Las empresas que mantengan su tasa de cotización adicional no se encuentran en la obligación de presentar un Sistema de Gestión de SST, siempre y cuando se mantengan en esta condición.







# Preguntas frecuentes Modificaciones D.S.N°67

Proceso 2023







